



NOV 28 1977

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADAA/C.2/32/L.71
25 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 67 del programa

EVALUACION DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), TITULADAS, RESPECTIVAMENTE, "ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL SEGUNDO DECEENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO", "PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL", "CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS" Y "DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL"

Alemania, República Federal de, Argentina, Bangladesh, Colombia, Estados Unidos de América, India, Japón, Países Bajos, Pakistán, Perú y Suecia: proyecto de resolución

Red para el intercambio de información tecnológica y banco de información industrial y tecnológica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1^o de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de acción de Lima sobre desarrollo y cooperación industrial 1/,

1/ Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1974 (véase A/10112, cap. IV).

Teniendo en cuenta las resoluciones 87 (IV), 88 (IV) y 89 (IV), de 30 de mayo de 1976, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 2/ relativas al fortalecimiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo,

Teniendo también en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 3507 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y 31/183, de 21 de diciembre de 1976, así como la decisión V (XI) de la Junta de Desarrollo Industrial, relativa a los arreglos institucionales para la transmisión de tecnología 3/,

Recordando el párrafo 1 de su resolución 31/183, en el que reafirmó la importancia de una mayor difusión de la información científica y tecnológica para que los países en desarrollo pudieran tener acceso tanto a los descubrimientos de la investigación que consideraran de su interés como a la experiencia de proyectos de otros países en desarrollo, a fin de que pudieran así seleccionar las tecnologías indispensables para su crecimiento industrial y fomentar el desarrollo de su propia capacidad tecnológica,

Reafirmando la necesidad de mejorar y fortalecer la capacidad nacional de los países en desarrollo para su acceso a la información tecnológica y conexas, así como para la reunión, almacenamiento, análisis y difusión de dicha información, para que, entre otras cosas, la red propuesta sea plenamente eficaz,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica 4/ y la nota del Secretario General relativa a un sistema de información de patentes 5/, preparada en respuesta a la resolución 3507 (XXX), y expresa su gratitud al Equipo de tarea entre organismos sobre intercambio de información y transmisión de tecnología y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;

2. Celebra el progreso logrado hasta el momento en la determinación de la forma que debe tener una red de información tecnológica para que sea útil a todos los países, y en especial a los países en desarrollo, en el estudio de las capacidades y necesidades regionales y nacionales en materia de información tecnológica, y especialmente en la publicación de un directorio experimental, orientado hacia los usuarios, relativo a los servicios de información del sistema de las Naciones Unidas;

2/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16), anexo I.

4/ E/6055.

5/ E/6054.

3. Pide al Secretario General que continúe los estudios y evaluaciones preparatorios de las redes de información existentes ya iniciados;

4. Pide además al Secretario General que, en cooperación con las comisiones regionales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos especializados interesados, elabore alternativas para la labor ulterior relativa a la red, inclusive calendarios, costos y sugerencias operacionales orientadas hacia los usuarios, junto con sugerencias sobre sectores, temas o ambas cosas en que haya una necesidad especial de una red internacional de información, utilizando la mejor experiencia posible en las esferas de la identificación de las necesidades de los usuarios, el intercambio de información y la transmisión de tecnología;

5. Pide, en vista de la colaboración fructífera desarrollada entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas por el Equipo de tarea entre organismos respecto de las medidas adoptadas hasta el presente en cumplimiento de su resolución 31/183, que el Comité Administrativo de Coordinación adopte las disposiciones adecuadas para continuar ese apoyo y coordinación durante el período de estudio previsto en los párrafos 3 y 4 de esta resolución;

6. Reafirma además que todos los países, y en particular los países desarrollados, deben adoptar, con carácter de gran prioridad, medidas para mejorar la disponibilidad y la calidad de la información tecnológica, inclusive las tecnologías avanzadas, necesaria para ayudar a los países en desarrollo en la selección de tecnologías pertinentes para sus necesidades;

7. Insta al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como a los jefes de otros organismos competentes a que prosigan sus esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo a establecer centros para la transmisión y el desarrollo de tecnología en los planos nacional y regional y a mejorar los servicios de extensión y, en este contexto, a que tengan en cuenta las posibilidades del concepto de red;

8. Hace suya la decisión V (XI) de la Junta de Desarrollo Industrial sobre las actividades experimentales de un banco de información industrial y tecnológica;

9. Recomienda que en la labor relativa a la red, al igual que respecto del banco, se tenga en cuenta su relación mutua, así como los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

10. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos solicitados en esta resolución con miras a presentar un informe final a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.